



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-5E510B8A

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDE

La Esperanza, 18 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N°0005-2026-MDE/ALD-GM-GAT e Informe legal N° 0060-2026-MDE/ALD-GM-OAGJ y Acuerdo de Concejo N° 020-2026-MDE; Acordó aprobar la "Ordenanza Municipal Que Establece La Prórroga Para La Presentación De La Declaración Jurada, Beneficios Tributarios Por Deudas De Años Anteriores Y Descuento Por Pronto Pago Del Ejercicio Fiscal 2026".

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

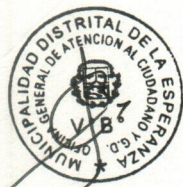
Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributado, normado por el Q.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

La ordenanza tiene por objetivo que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza puedan regularizar el pago de sus deudas tributarias vencidas y promover el pronto pago de la deuda tributaria respecto del ejercicio fiscal 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2026".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, incentivos para el pronto pago de la deuda tributaria del ejercicio fiscal 2026 y fomentar la regularización de deudas tributarias vencidas.

Asimismo, a la voluntad y a solicitud de los contribuyentes que buscan cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias y mantenerse al día en sus pagos, la Municipalidad de La Esperanza ha dispuesto además una campaña de descuento de los ejercicios fiscales anteriores al 2026. Esta iniciativa con la finalidad de brindar facilidades y beneficios a los vecinos responsables, incentivando así a la cultura de pago puntual y el fortalecimiento de la recaudación municipal en beneficio de toda la comunidad.

Que, mediante la Ordenanza N.° XXX-2026-MDE, se establece una nueva prórroga para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó correspondiente al ejercicio fiscal 2026, fijándose una nueva fecha límite con la finalidad de asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y garantizar la adecuada recaudación del Impuesto Predial del año 2026.

En ese sentido, la Ordenanza Municipal N.° 016-2025-MDE, en su Artículo Primero, dispone lo siguiente: "Ampliase hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2026 como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó 2026 (...)", otorgando así un plazo adicional para facilitar a los administrados el cumplimiento de dicha obligación tributaria.

Artículo Segundo. - PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA

Prorróguese el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2026 hasta el 30 de abril del 2026.

Artículo Tercero. - ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de La Esperanza.

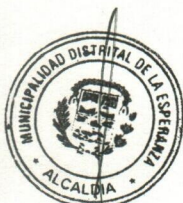
Asimismo, los contribuyentes del Distrito de La Esperanza podrán acogerse al beneficio de "Pronto Pago" correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y deudas de años anteriores hasta el **30 de abril de 2026**, fecha límite establecida.

Artículo Cuarto. - DE LOS BENEFICIOS.

1. BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES

Los Contribuyentes del distrito de La Esperanza que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

- Podrán acogerse al beneficio del **30%** en pago en arbitrios municipales y 100% de Intereses Moratorios, aquellos contribuyentes (personas naturales) del Distrito de La Esperanza que realicen el pago de deudas anteriores desde **1993 hasta el 2022**, teniendo limite al 30 de abril del 2026.
- Podrán acogerse al beneficio del **20%** en pago en arbitrios municipales y 100% de Intereses Moratorios, aquellos contribuyentes (personas naturales) del Distrito de La Esperanza que realicen el pago de deudas anteriores desde **2023 hasta 2025**, teniendo limite al 30 de abril del 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDE



EJERCICIO FISCAL	ARBITRIOS		PLAZO
	INTERESES	INSOLUTO	
1993-2022	100 %	30%	30 DE ABRIL DEL 2026
2023-2025	100%	20%	

1.1 PRONTO PAGO.

Los Contribuyentes del distrito de La Esperanza que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se acogerán a lo siguiente:

- Se establece el beneficio de "Pronto Pago", consistente en un descuento del veinticinco por ciento (25 %) sobre el monto total de la deuda por concepto de impuesto predial más arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de las personas naturales que efectúen la cancelación íntegra de dicha obligación hasta el 30 de abril de 2026.
- Se establece el beneficio de "Pronto Pago", consistente en un descuento del quince por ciento (15 %) sobre el monto total de la deuda de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de las personas naturales que efectúen la cancelación íntegra de dicha obligación hasta el 30 de abril de 2026.



PORCENTAJE DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2026

CONCEPTO	BENEFICIO	FECHA LIMITE DE PAGO
Pago anual del Impuesto Predial + Arbitrios Municipales	25% de descuento en arbitrios	30 de abril de 2026
Pago anual de Arbitrios Municipales	15% de descuento en arbitrios	30 de abril de 2026

2. PERSONAS JURIDICAS

Los Contribuyentes del distrito de La Esperanza que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

- Podrán acogerse al beneficio del 20% en pago en arbitrios municipales y 100% de Intereses Moratorios, aquellos contribuyentes (personas jurídicas) del Distrito de La Esperanza que realicen el pago de deudas anteriores desde 1993 hasta el 2022, teniendo límite al 30 de abril del 2026.
- Podrán acogerse al beneficio del 15% en pago en arbitrios municipales y 100% de Intereses Moratorios, aquellos contribuyentes (personas jurídicas) del Distrito de La Esperanza que realicen el pago de deudas anteriores desde 2023 hasta el 2025, teniendo límite al 30 de abril del 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDE



EJERCICIO FISCAL	ARBITRIOS		PLAZO
	INTERESES	INSOLUTO	
1993-2022	100 %	20%	30 DE ABRIL DEL 2026
2023-2025	100%	15%	

2.1 PRONTO PAGO.

Los Contribuyentes del distrito de La Esperanza que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se acogerán a lo siguiente:

- Se establece el beneficio de "Pronto Pago", consistente en un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el monto total de la deuda por concepto de impuesto predial más arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de las personas jurídicas que efectúen la cancelación íntegra de dicha obligación hasta el 30 de abril de 2026.
- Se establece el beneficio de "Pronto Pago", consistente en un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el monto total de la deuda de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de las personas jurídicas que efectúen la cancelación íntegra de dicha obligación hasta el 30 de abril de 2026.



PORCENTAJE DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ÚLTIMO DIA HÁBIL DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026

CONCEPTO	BENEFICIO	FECHA LIMITE DE PAGO
Pago anual del Impuesto Predial + Arbitrios Municipales	20% de descuento en arbitrios	30 de abril de 2026
Pago anual de Arbitrios Municipales	10% de descuento en arbitrios	30 de abril de 2026

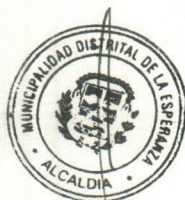


Artículo Quinto. - REGLAMENTACION

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del correcto cumplimiento de los beneficios otorgados dentro del contexto de la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - DEUDA QUE NO SERAN MATERIA DE ACOGIMIENTO

- Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o estén comprendidas en acciones de amparo, salvo que a la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión (regulada en el artículo 130° numeral 1.4 del TUO del código tributario) y conste en resolución firme.
- Quedan exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDE

Artículo Séptimo. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación oficial hasta el último día hábil del mes de **abril** del ejercicio fiscal 2026.

Artículo Octavo. - PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo Primero. -Derogatoria Parcial

Deróguese el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N.º 016-2025-MDE, que regula la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó correspondiente al año 2026, dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el citado artículo.

Artículo Primero. - PUBLIQUESE

Conforme a ley Publíquese la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2026”, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe. y en portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo Décimo. - FACULTAR

Al Sr. alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Onceavo. - ENCARGUESE

A la secretaria general de la publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA EN PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Moche, se presentó Doña: NOEMI ESTHER LOZANO QUISPE, identificada con DNI N°18018921 solicitando RECTIFICACION ADMINISTRATIVA, en virtud a la DI 08-DRC/001-2022-RENEC, en su Partida de Nacimiento N°40 del año 1971 en el rubro Datos de la Madre de titular, respecto al 1er. y 2do. prenombrados invertidos que figura ASUNCION ESTHER, debiendo ser lo correcto: ESTHER ASUNCION. Asimismo, se omitió el segundo apellido, cuando lo correcto era. ARANDA, consignándose completo y correcto: ESTHER ASUNCION QUISPE ARANDA. De acuerdo al Exp. Adm. N°1782/2026-MDM, de fecha 12 de Febrero de 2026. Por lo que se hace de conocimiento, para los fines de Ley. Moche, 13 de Febrero de 2026. TAP. Betty Mendoza Tantapoma. Registrador de la Oficina de Registro Civil.

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE NACIMIENTO

Ante el Jefe del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Doña ANITA JESUS LOZANO QUISPE, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su partida de nacimiento inscrita en el Año 1968, Partida N° 294, en el sentido que el nombre completo y correcto de la madre es: "ESTHER ASUNCION QUISPE ARANDA" y no como erróneamente figura consignado. En mérito al Expediente Administrativo N° 0769 de fecha 16/02/2026. Laura J. Jáuregui Sánchez. Registrador Civil.

SUCESION INTESADA

ANTE MI, SE PRESENTÓ ANA DORIS PRINCE GARCIA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE SU FINADO CONYUGE CARLOS TITO MARTINEZ TORRES, CON DNI N° 06096529, FALLECIDO EL 23/01/2026; PRECISANDO QUE SU ÚLTIMO DOMICILIO FUE EN CALLE LA MAR 14 URB. LOS HEROES, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE LEY. LAREDO, 19 DE FEBRERO DEL 2026. LUIS FERNANDO BOBADILLA GRADOS. ABOGADO-NOTARIO. CALLE SAN ANTONIO N° 259- LAREDO- TRUJILLO. F: 21/02/26

RECTIFICACION PARTIDA NACIMIENTO

ANTE MI OFICIO, AL AMPARO LEY N° 31721, CON FINES SUCESORIOS, SOLICITA: MARIA CATALINA RUIZ PEÑA, DE SU NACIMIENTO, SIGNADA CON N°124, LIBRO AÑO 1973, MUNICIPALIDAD DISTRITAL CURGOS, SANCHEZ CARRION, SE RECTIFIQUE NOMBRE DE LA MADRE MARIA ANGELA PEÑA RUBIO, Y NO COMO ESTA INSCRITO; ADJUNTA MEDIOS PROBATARIOS.- SE PUBLICA FINES DE LEY.- HUAMACHUCO, 18 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICIO, SOLICITA EVA SARITA RUIZ RODRIGUEZ, DE SU CONVIVIENTE: LUIS ANTONIO CERQUEIRA PURI, FALLECIDO EL 01 ENERO 2026, EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD REGIONAL CAJAMARCA, SE DECLARE HEREDERO A: ELIAN ABDIEL CERQUEIRA RUIZ, CALIDAD DE HIJO.- ULTIMO DOMICILIO PASAJE CAHUTAGUAN CUADRA 01, HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION.- SE PUBLICA FINES DE LEY. HUAMACHUCO, 11 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICIO, SOLICITA DEYSI FELICITA CRISOLOGO REYES, DE SU PADRE: PAULINO CRISOLOGO RIOS, FALLECIDO EL 07 JULIO 2009, EN PASAJE CIRO ALEGRIA N° 125, HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION; SE DECLARE HEREDERA, CONJUNTAMENTE CON: DAVID HEBER CRISOLOGO REYES, CALIDAD DE HIJOS.- ULTIMO DOMICILIO EL INDICADO; SE PUBLICA FINES DE LEY. HUAMACHUCO, 02 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICIO, SOLICITA HERMES POLO ARCE, DE SU MADRE MARIA ELENA ARCE OTINIANO, FALLECIDA EL 10 ENERO 2022, EN

DOMICILIO PASAJE 3 DE OCTUBRE 144, HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION; SE DECLARE HEREDERO CONJUNTAMENTE CON LUCILA POLO ARCE, CALIDAD DE HIJOS.- ULTIMO DOMICILIO EL INDICADO.- SE PUBLICA FINES DE LEY. HUAMACHUCO, 09 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICIO, SOLICITA SIMON ELADIO MAQUI SALINAS, DE SU MADRE MARIA ELOISA SALINAS BALLEN, FALLECIDA EL 03 ENERO 2022, DOMICILIO CASERIO CHOROBAMBA, DISTRITO MARCABAL, SANCHEZ CARRION, SE DECLARE HEREDERO A: MODESTO CRECENCIO MAQUI SALINAS, CALIDAD DE HIJO.- ULTIMO DOMICILIO EL INDICADO.- SE PUBLICA FINES DE LEY. HUAMACHUCO, 09 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICIO, SOLICITA FAUSTINA GOMEZ ALVARADO, DE SU CONYUGE SANTOS LUIS RIOS MEDINA, FALLECIDO EL 11 JUNIO 2017, HOSPITAL LEONCIO PRADO, HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION, SE DECLARE HEREDERA, CON: MARUJA RIOS GOMEZ, CALIDAD DE HIJA.- ULTIMO DOMICILIO CASERIO EL TORO, HUAMACHUCO.- SE PUBLICA FINES DE LEY. HUAMACHUCO, 19 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICIO, SOLICITA AGRIPINA MORILLO RUIZ, DE SU PADRE: ALEJANDRO FIDEL MORILLO LEZAMA, FALLECIDO EL 25 FEBRERO 2022, EN SU DOMICILIO CASERIO COIPIN, DISTRITO HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION, SE DECLARE HEREDERA CONJUNTAMENTE CON ANTONIO, SABINA Y SATURNINA MORILLO RUIZ, CALIDAD DE HIJOS.- ULTIMO DOMICILIO EL INDICADO.- SE PUBLICA FINES DE LEY. HUAMACHUCO, 04 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICIO, SOLICITA CARMEN NATALY ARAUJO CAMPOS, DE SU PADRE: ALEJANDRO AUBERTO ARAUJO RIOS, FALLECIDO EL 26 DE JULIO 2019, EN CLINICA NATIVIDAD, HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION, SE DECLARE HEREDERA, CONJUNTAMENTE CON MILTON RAUL, OLINDA, RONALD, FLOR MARGARITA, REBECA MILEYDA ARAUJO CAMPOS, CALIDAD DE HIJOS, ULTIMO DOMICILIO CENTRO POBLADO SHALAR, DISTRITO CHUGAY.- SE PUBLICA FINES DE LEY. HUAMACHUCO, 04 FEBRERO 2026. ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ- ABOGADO-NOTARIO. F: 21/02/26

EDICTO

MATRIMONIO NOTARIAL

DEYSI VASQUEZ CASPITA, NOTARIO DE TRUJILLO, REGISTRO N° 040-CNLL, OFICIO NOTARIAL SITO EN JR. ORBEGOSO N° 280-282 TRUJILLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO CIVIL, MODIFICADO POR LA LEY N° 31643, HAGO SABER QUE: DAVID ANDERLY SALDAÑA LEZCANO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 45250768, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION Y/O OCUPACION DOCENTE, DE 37 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO UGARTE N° 413, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y ANGELA JHANINA RODRIGUEZ ROMERO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 46145943, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION Y/O OCUPACION DOCENTE, DE 36 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO UGARTE N° 413, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SE HAN PRESENTADO ANTE MI, MANIFESTANDO SU PRETENSION DE CONTRAER MATRIMONIO CIVIL ANTE NOTARIO, A CELEBRARSE EN "VILLA DORADA" UBICADO EN MANZANA I LOTE 14 URBANIZACION PALMERAS DEL VALLE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. TODA PERSONA QUE CONOZCA LA EXISTENCIA DE ALGÚN IMPEDIMENTO DEBE DENUNCIARLO DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS,

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO CIVIL Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO CIVIL. TRUJILLO, 18 DE FEBRERO DEL 2026. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN JR. ORBEGOSO N° 280-282- TRUJILLO, RUTH NOEMI ORBEGOSO PAREDES, SOLICITA LA SUCESION INTESADA DE SANTOS CORINA PAREDES TACANGA, FALLECIDA EN TRUJILLO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2025, Y SEÑALANDO COMO SU ÚNICA HEREDERA A: RUTH NOEMI ORBEGOSO PAREDES, EN SU CONDICIÓN DE HIJA DE LA CAUSANTE; SOLICITUD CUYO EXTRACTO SE PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LEY N° 26662. TRUJILLO, 19-02-2026. DEYSI VASQUEZ CASPITA. NOTARIO-ABOGADA. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN JR. ORBEGOSO N° 280-282- TRUJILLO, AUGUSTA ACELA VASQUEZ PEREZ, SOLICITA LA SUCESION INTESADA DE MARIA AMALIA PEREZ GONZALEZ VDA DE VASQUEZ (CON NOMBRE DE SOLTERA: MARIA AMALIA PEREZ GONZALEZ), FALLECIDA EN LA ESPERANZA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2025, Y SEÑALANDO COMO SU ÚNICA HEREDERA A: AUGUSTA ACELA VASQUEZ PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE HIJA DE LA CAUSANTE; SOLICITUD CUYO EXTRACTO SE PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LEY N° 26662. TRUJILLO, 19-02-2026. DEYSI VASQUEZ CASPITA. NOTARIO-ABOGADA. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN JR. ORBEGOSO N° 280-282 TRUJILLO, SONIA MABEL CASTAÑEDA GALVEZ, SOLICITA LA SUCESION INTESADA DE TOMAS ANDRES UBEDA CARRASCO, FALLECIDO EN TRUJILLO EL 31 DE ENERO DEL 2026, Y SEÑALANDO COMO SUS ÚNICAS HEREDERAS A: SONIA MABEL

CASTAÑEDA GALVEZ, EN SU CONDICIÓN DE CONYUGE SUPERSTITE, Y A: MARIA DEL ROCIO UBEDA CASTAÑEDA Y CAYETANA AINHOA UBEDA CASTAÑEDA, EN SU CONDICIÓN DE HIJAS DE EL CAUSANTE; SOLICITUD CUYO EXTRACTO SE PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LEY N° 26662. TRUJILLO, 18-02-2026. DEYSI VASQUEZ CASPITA. NOTARIO-ABOGADA. F: 21/02/26

UNIÓN DE HECHO

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN AV. 26 DE MARZO N° 818, FLORENCIA DE MORA, SE COMUNICA QUE NESTOR CHOMBA TONGOMBOL Y FIORELLA LISSET NEIRA GALLARDO, ESTÁN SOLICITANDO SE RECONOZCA SU UNIÓN DE HECHO POR CONVIVIR LIBRES DE IMPEDIMENTO MATRIMONIAL, POR MAS DE DOS AÑOS. LO QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY. FLORENCIA DE MORA, 18 DE FEBRERO DEL 2026. BLANCA C. OLIVER RENGINO DE KOBASHIGAWA-NOTARIA DE FLORENCIA DE MORA-PROVINCIA DE TRUJILLO. F: 21/02/26

SUCESION INTESADA

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN AVENIDA 26 DE MARZO N° 818, FLORENCIA DE MORA, SE COMUNICA QUE JHANET AZUCENA VERDE CONTRERAS SOLICITA LA SUCESION INTESADA DE JESUS MELANIO VERDE INFANTES FALLECIDO EL 25.11.2025, Y SEÑALA COMO PRESUNTOS HEREDEROS A: VIOLETA CONTRERAS VILLANUEVA, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE; ASI COMO A SU PERSONA (JHANET AZUCENA VERDE CONTRERAS), EN CALIDAD DE HIJA SUPERSTITE DEL CAUSANTE; LO QUE SE COMUNICA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS LEGALES Y A TODOS LOS INTERESADOS PARA LOS FINES DE LEY. FLORENCIA DE MORA, 19 DE FEBRERO DEL 2026. BLANCA C. OLIVER RENGINO DE KOBASHIGAWA-NOTARIA DE FLORENCIA DE MORA-PROVINCIA DE TRUJILLO. F: 21/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDE

La Esperanza, 18 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, visto el Acuerdo de Concejo N° 020-2026; acordó aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2026".

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Q.S. 133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

La ordenanza tiene por objetivo que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza puedan regularizar el pago de sus deudas tributarias vencidas y promover el pronto pago de la deuda tributaria respecto del ejercicio fiscal 2026;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2026".

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, (www.muniesperanza.gob.pe), el texto íntegro de la presente ordenanza, según las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

WILMER SANCHEZ RUIZ
ALCALDE MDE